carnecerias, mataderos, por el tiempo
de el dicho numero de arcabuzeros, para que a este
gmo honrrea, como a vecinos nuestros, nuestros
los dichos y conmiene para el conmyor amimo
y mejor voluntad se sirvan y asienten, que
y a ciudadanos de sus ocasiones, es necesario
hacerles las tales preminencias y conceder
de otras de nuevo, y que les amendo conferido
y aplicado parecio, y demas de las que se
les daran, que sea a cada uno, y se sirvan
y se nos firmase con firmas a provar, son de
tal tenor.

Como las dichas compañias, soldados de los tentos arca
buzeros, sea el pagadores, de los gracias a
un cada uno nombrado, y que sea de la ciudad
tamo se le a cada, como se le conviene, y el tre
cada uno, y que antes se sirvan mas que cuia, se reciba
los soldados, las tales preminencias, y amendo consi
deracion, y que sean de los mas aplicados, y se
citados, la milicia capitos de guerra, a los que
y a cada uno de ellos se les guarde las preminen
cias, concedidas, y especialmente, las que gozan
y manda, se les conceda, y se les, siendo como de
sus sirvo.

Ytem, los tales soldados arcabuzeros, no pue
dan ser presos, por deudas, si mi fianzas, gozan
y gozan, y durante el tiempo, que estuvieren, tanto cada
uno, y sean, exentados, de armas, y de alojamiento, que sean